



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 15/2017.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**





Tribunal Electoral  
de Veracruz



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

06/03/17 11:45 am Jcaj.

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 15/2017

ACTOR: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de marzo de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, con el estado procesal que guarda el recurso de apelación indicado al rubro.

**VISTA** la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

**ÚNICO. Requerimiento.** Toda vez que el partido actor en su escrito de demanda hace alusión a que la ciudadana Lucina Valencia Antonio, fue designada como Consejera Electoral del órgano desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,<sup>1</sup> con cabecera en Soconusco, Veracruz, y que ésta ocupó el cargo de Síndico del Ayuntamiento de mención. En términos de lo establecido en el artículo 373, del Código Electoral local, se requiere al Consejo General del OPLEV, para que:

1. Remita el expediente completo de Lucina Valencia Antonio, aspirante al Consejo Municipal referido, integrado con motivo del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los doscientos doce Consejos Municipales del Estado de Veracruz.

---

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

2. Remita el expediente de Lucina Valencia Antonio, presentado para registrar la planilla del Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2009-2010, del Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz.
3. Informe, si la ciudadana designada como Consejera Presidente Suplente del Consejo Municipal de Soconusco, Veracruz, y la ciudadana registrada en la planilla referida, son la misma persona.
4. Informe si Iliana Diego Cruz, Secretario suplente del Consejo Municipal de Soledad de Doblado, Miguel Ángel Castelán Torres, Vocal de Organización suplente del órgano desconcentrado de Cuichapa, y Nidia Cosette Navarro Andrade, Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal de Tatatila, se encuentran en la lista de aspirantes a integrar los doscientos doce Consejos Municipales del Estado, que accedieron la etapa de valoración curricular y entrevista, y remita las constancias que así lo acrediten. En caso de ser negativa la respuesta, justifique su nombramiento.

Lo anterior, deberá cumplirse en un término de **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente auto. Por lo que, dentro del plazo señalado, la citada autoridad deberá remitir las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx), y enviarse por la vía más expedita, a este Tribunal Electoral de Veracruz.

En el entendido que de incumplir con lo requerido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y se resolverá con las constancias que obran en autos.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y por **estrados**, a las partes y a los demás interesados, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 147, 153 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, una vez realizada la



notificación correspondiente, agréguese la mismas a los autos para su debida constancia.


Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO ELECTORAL**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**



**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**  
**ANA CECILIA LOBATO TAPIA**